

CENSO 2017

Guía de contratación para el traslado de funcionarios públicos durante el censo 2017

Febrero 2017

I. Antecedentes

El decreto N° 104, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, menciona que todos los funcionarios y empleados públicos deberán participar en el operativo o proceso censal 2017. Asimismo, la resolución exenta N° 189, de 2016, de la citada cartera ministerial, indica en su artículo octavo que “cada Jefe de Servicio, representante legal o autoridad regional, según corresponda, deberá facilitar y coordinar los medios de movilización necesarios para trasladar a los funcionarios y empleados públicos al sector de empadronamiento y local censal, que el Instituto Nacional de Estadísticas haya determinado específicamente para ese servicio”.

En tal contexto, se estima necesario que esta Dirección ponga a disposición de los compradores públicos una guía para la contratación de Servicios de Transporte de pasajeros, en el marco de la realización de las actividades relacionadas con el censo 2017.

Servicio a Contratar

El INE dispondrá con algunos días de anticipación al 19 de abril de 2017 -día programado para llevar a cabo el Censo-, el local censal en el que deberán congregarse los funcionarios públicos, para posteriormente acudir a cada vivienda.

El servicio a contratar consiste en el transporte que se utilizará para el traslado desde el lugar de reunión de los funcionarios (por ejemplo, las dependencias de cada organismo público) hasta el local censal.

¿Qué tipo de vehículos pueden ser utilizados para el traslado de personas desde los puntos de reunión hacia los puntos de despliegue?

1.- Servicios de Transporte Público de Pasajeros (D.S. N° 212/1992): el Decreto 237/1992 que reglamenta servicios especiales de transporte de pasajeros señala que a través de vehículos adscritos al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (taxis en sus distintas modalidades, buses y minibuses) podrán efectuarse servicios especiales de transporte distintos al habitual,

siempre que no alteren las condiciones de operación del servicio inscrito en dicho registro. Desde este punto de vista, sólo pueden realizar dicho servicio especial con vehículos inscritos en el RNSTPP (D.S. N° 212/1992). Esas condiciones de operación están establecidas en cada Seremi.

2.- Servicios de Transporte Privado Remunerados de Pasajeros (D.S. N° 80/2004): De acuerdo al art. 16 de este reglamento se pueden prestar servicios de transporte privado remunerado con buses, minibuses. Los vehículos Station Wagon, 4x4, vehículos de expedición, tipo jeep y anfibios, solo pueden usarse para servicios de transporte de turistas y por tanto no pueden utilizarse en este caso. Asimismo, tampoco podrán utilizarse furgones escolares.

Por otra parte, el Decreto 237/1992 permite que los buses de transporte público mayor puedan operar el día del Censo como "servicio especial", es decir, para el traslado de personas de un punto a otro. Para esto, deben dar cumplimiento además a la antigüedad máxima (la cual es fijada por cada Seremi) para realizar servicios especiales, portar nómina de pasajeros para viaje especial y señalar tal situación mediante letrero de color blanco ubicado en el costado derecho del parabrisas delantero. Esto a excepción de los servicios de Transantiago. Así también, los buses interurbanos inscritos en el RNSTPP podrán operar también como "servicio especial" ese día.

En cualquier caso, la Dirección ChileCompra recomienda que los buses a utilizar sean de aquellos disponibles en la Tienda de Convenios Marco. Adicionalmente, es de responsabilidad de cada entidad pública solicitar en forma previa al inicio del servicio toda la documentación vigente correspondiente a los vehículos, incluido el Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP).

II. Mecanismos de Contratación

1) Convenio Marco Arriendo de Vehículos Livianos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivo, ID 2239-10-LP14:

El Convenio Marco de Arriendo de Vehículos Livianos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivo, ID 2239-10-LP14 se encuentra

actualmente disponible en la Tienda de Convenios Marco en www.mercadopublico.cl. Aquél contiene la categoría de Transporte Privado de Pasajeros.

En el contexto de las actividades del Censo 2017, se recuerda que la normativa de compras públicas obliga a consultar primero si el bien o servicio requerido se encuentra en el catálogo electrónico.

En la categoría de Transporte Privado de Pasajeros se encuentran disponibles los servicios prestados por buses y minibuses. Nos referimos a buses cuando este vehículo tiene una capacidad de 18 o más asientos, incluido el asiento del conductor, cuyo peso bruto vehicular es igual o superior a 3.860 Kg., baño incluido. Por otro lado, se tratará de minibuses cuando su capacidad sea igual o superior a 7 asientos e igual o inferior a 17, incluido el asiento del conductor y si tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 Kg.

Los servicios podrán contratarse por "valor por kilómetro", por medio días (6 horas) o por día completo (12 horas), según lo indique la ficha de producto en la tienda de convenio marco. A diferencia de lo que sucede en la modalidad de contratación de valor por kilómetro, respecto de las modalidades de contratación por 1/2 día o día completo no será indispensable tener conocimiento de los lugares de destino de los funcionarios al momento de la contratación. Esta característica resulta muy relevante, dado que, como se señalara, el INE dispondrá con sólo algunos días de anticipación al día del Censo, cuáles serán los locales en los que deberán congregarse los funcionarios públicos.

Los servicios de buses y minibuses consideran:

- Seguros obligatorios. (que deben ser revisados por antes de movilizar a los funcionarios)
- Pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes.
- Pago de accesos y estacionamientos en aeropuertos por hasta 20 minutos. Transcurrido este tiempo, el proveedor tendrá la facultad para incluirlo en su cobro.
- Mantenciones programadas. Esta operación tendrá costo cero para la entidad requirente.
- Reemplazo en caso de fallas. Esta operación tendrá costo cero para la entidad requirente.
- Costo de combustible.
- TAG.

Para contratar los servicios de transporte a través de buses o minibuses, los organismos públicos deben contactarse con los proveedores, cuyos datos se encuentran en la ficha de producto de la tienda de convenio marco y verificar que tengan disponibilidad. Esta coordinación puede hacerse por correo electrónico.

Al respecto, el punto 10.4 de las bases de la licitación del convenio marco ID 2239-10-LP14, dispone que el respectivo comprador deberá coordinarse con el proveedor correspondiente, en forma previa a la emisión de la orden de compra, con el propósito de conocer la disponibilidad de los vehículos necesarios para contratar el servicio de transporte. Dicha disposición de las bases agrega, asimismo, que la orden de compra podrá emitirse con posterioridad a la realización del servicio, en cuyo caso la coordinación entre las partes podrá realizarse vía correo electrónico, entre la Entidad compradora y el responsable de la administración del contrato. En tal caso, la Entidad compradora debe emitir la correspondiente orden de compra en un plazo no superior a 30 días corridos desde la "Solicitud de Servicio" y provisión del bien o prestación del servicio comprometido.

Por otro lado, las indicadas bases de licitación disponen que bajo ninguna circunstancia corresponderá que el proveedor cobre a la Entidad compradora por la anulación de reservas que se pudieran haber efectuado.

Para más información sobre cómo utilizar el convenio marco, revise el **Anexo 1 "Uso del convenio marco para la compra de transporte para funcionarios para Censo 2017"**.

Por otra parte, recuerde que si realiza una compra de más de 1000 UTM por convenio marco, deberá llevar a cabo un proceso de "grandes compras por convenio marco". Más información de las grandes compras puede encontrar en el siguiente link:

http://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/gc/Recomendaciones_GC.pdf

2) Otros Mecanismos de Contratación

En los casos en que el bien y/o servicio que se pretende contratar no se encuentre disponible en el catálogo de convenios marco, o se acredite la existencia de condiciones comerciales más ventajosas en el mercado (al margen de los convenios marco), los organismos públicos podrán omitir la utilización del

señalado procedimiento. En tal evento deberán someterse a las reglas generales de contratación dispuestas por el ordenamiento jurídico. Ello implica acudir a la licitación pública, salvo que se acredite la concurrencia de una o más de las causales excepcionales de licitación privada o de trato directo, establecidas en el artículo 8° de la ley 19.886 y 10 de su reglamento.

En las bases de licitación se debe incorporar en forma clara y específica las características y condiciones del requerimiento, eliminando incertidumbres que podrían producir un aumento de los precios ofertados o reflejar una gran variabilidad en éstos.

Asimismo, las bases deben publicarse por el tiempo necesario para que los potenciales oferentes puedan elaborar adecuadamente sus ofertas, respetándose siempre los plazos mínimos establecidos en el artículo 25 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Si se establecieran multas o garantías, ellas deben ser racionales y proporcionales, en virtud de lo exigido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Por su parte, si de manera excepcional se define realizar un trato directo, dependiendo de las circunstancias particulares de la contratación, podrían utilizarse una o más de las causales que se señalan en el **Anexo 2** sobre **“Procedencia de causales de trato directo en la contratación de transporte de funcionarios, con ocasión del censo 2017”**.

Debe recordarse que la contratación indebidamente fundada en una o más de las causales de trato directo, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.

Para mayor información y consultas, contactar a lorena.caro@chilecompra.cl.

CENSO 2017

Anexo 1

Uso catálogo convenios marco compra de transporte **para** **funcionarios** Censo 2017

Febrero 2017

Mesa de Ayuda 600 7000 600

Síguenos en



1. Qué es un Convenio Marco

Los Convenios Marco son una modalidad de compra de bienes y servicios a través de un catálogo electrónico o tienda virtual y constituyen la primera opción de compra de los organismos públicos.

Cada convenio marco se asocia a uno o varios rubros o industrias y se incluye en el catálogo a través de una licitación pública que efectúa la Dirección ChileCompra. Los proveedores que resultan adjudicados pasan a formar parte del catálogo electrónico ChileCompra Express, pudiendo ofrecer sus productos en esta tienda electrónica.

Cada entidad pública debe consultar si el producto o servicio que desea adquirir se encuentra en la tienda, antes de llamar a una licitación pública o privada o efectuar un trato directo.

A través de este catálogo electrónico usted puede encontrar bienes y servicios de uso masivo: desde alimentos perecibles y no perecibles, artículos de escritorio, computadores, mobiliario, hasta servicios de mayor complejidad como hotelería y tratamientos médicos, entre otros.

2. Servicio de Transporte para Censo 2017

En contexto de la realización del próximo Censo 2017 del 19 de abril, la Dirección ChileCompra, entrega una serie de recomendaciones con el fin de facilitar la adquisición del servicio de transporte por parte de los organismos públicos.

Recomendaciones

- a. Se sugiere que antes de contratar transporte considere aquellos vehículos institucionales que puedan ser utilizados el día del Censo, con el objetivo de optimizar los recursos existentes en cada entidad requirente.
- b. Si debe contratar más de un transporte, trate de consolidar demanda de manera tal que pueda generar volumen por el que pueda obtener mejores condiciones comerciales.
- c. La contratación de servicios pertenecientes a la Categoría de Transporte Privado de Pasajeros se contrata en "valor por kilómetro", por medio días (6 horas) o por día completo (12 horas), según lo indique la ficha de producto en la tienda de convenio marco, de acuerdo a lo que el proveedor ofrece.

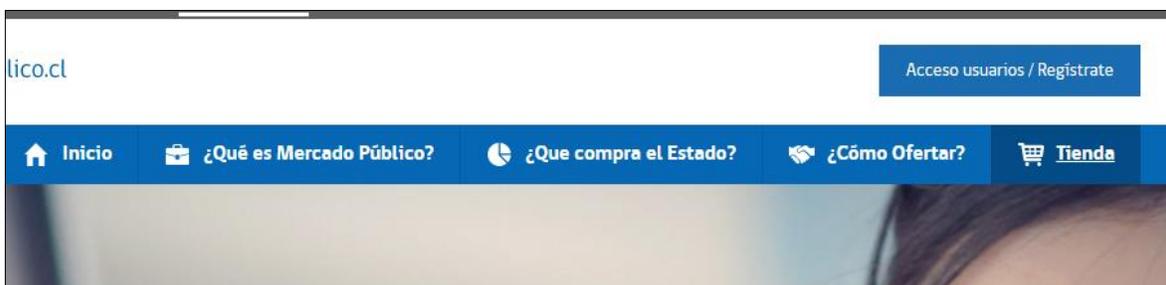
d. Cuando cuente con la información de lugares y horarios de salida y de llegada transmítala claramente al proveedor para no correr riesgos con la prestación del servicio. Mientras no la conozca, puede hacer de todas formas la contratación, dado que la orden de compra podrá emitirse de manera posterior a la prestación del servicio (ver punto 10.4 de las bases de la licitación del convenio marco ID 2239-10-LP14).

d. Cotice, compare y negocie las condiciones económicas y las características de los servicios que pueden satisfacer la demanda requerida.

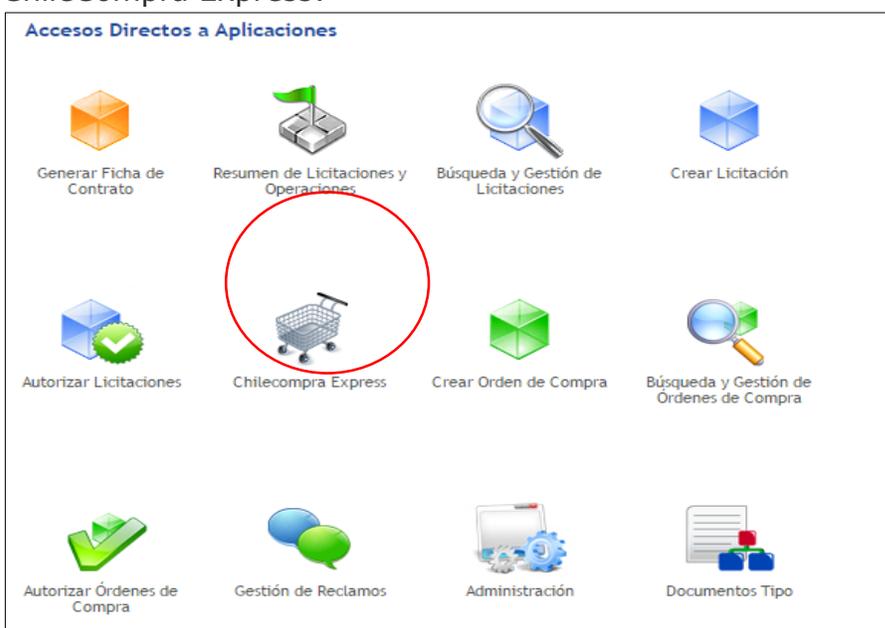
e. Los proveedores pueden mejorar sus precios mediante una oferta especial en la tienda.

f. Antes de emitir la orden de compra, verifique disponibilidad con el proveedor.

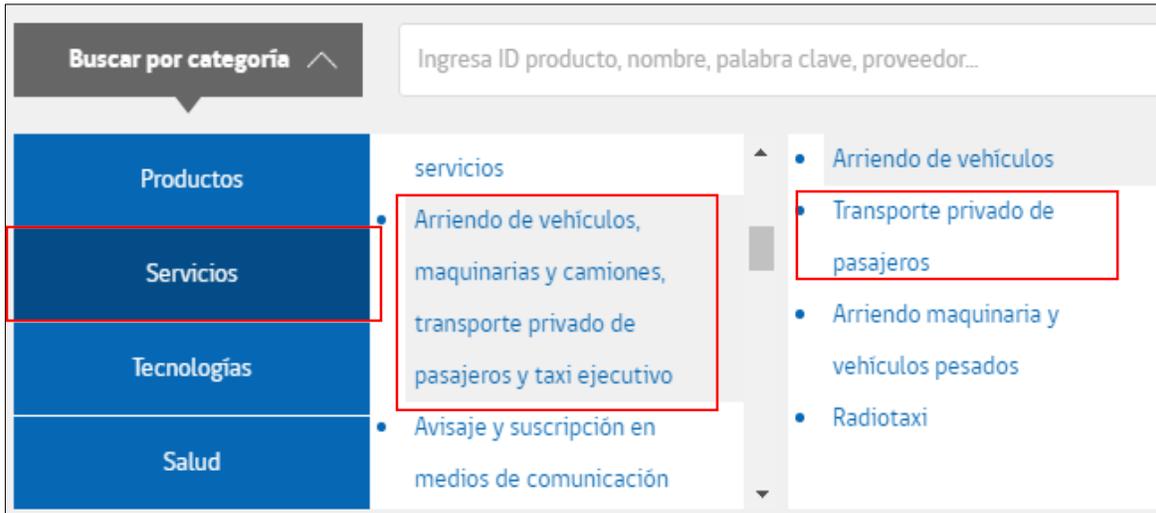
g. Revise los servicios existentes en la Tienda:



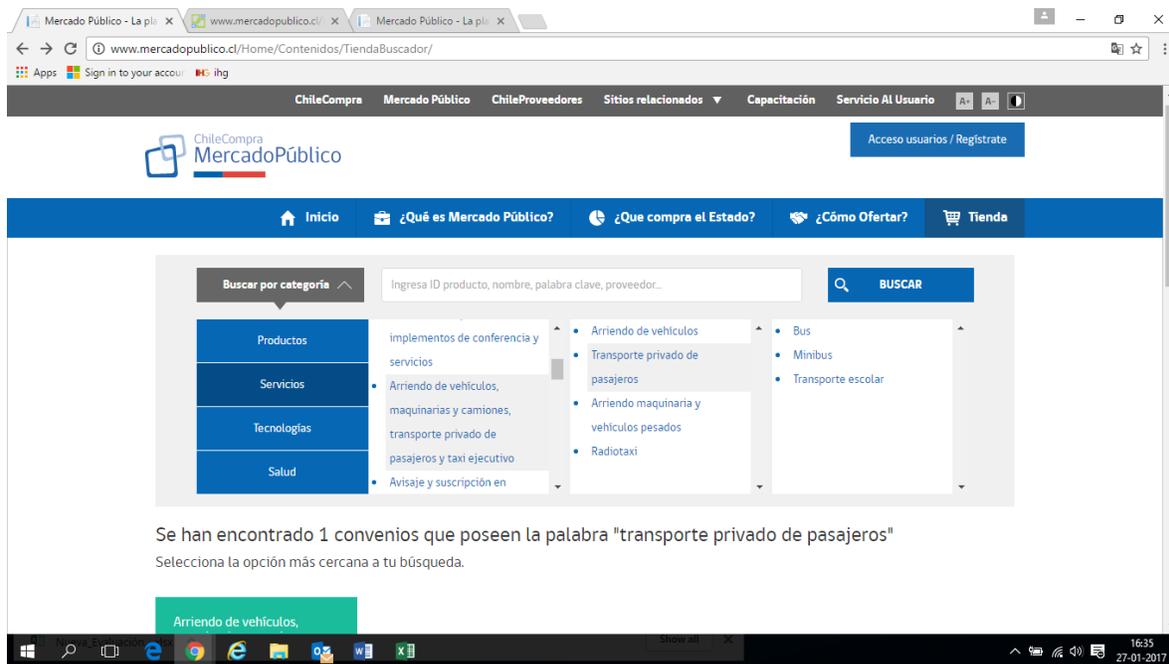
En caso que se ingrese con la clave de acceso, deberá elegir la opción ChileCompra Express:



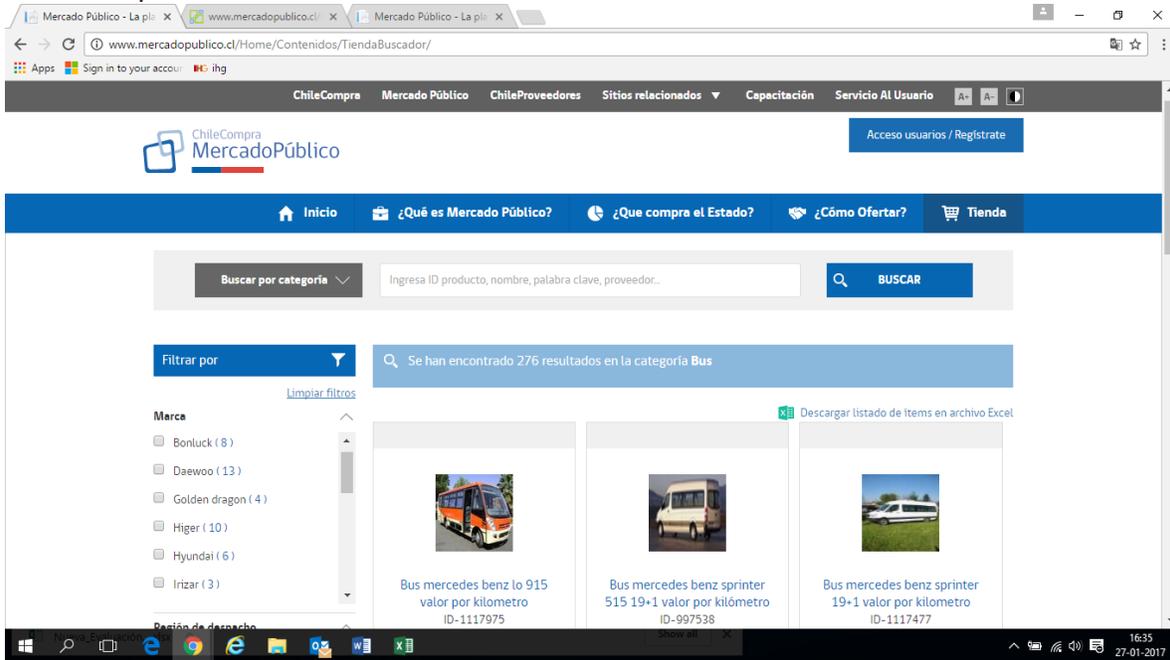
Luego, en el icono denominado "Servicios" se podrá buscar el Convenio Marco de Arriendo de Vehículos Livianos, Maquinarias y Camiones, Transporte privado de Pasajeros, desplegándose las categorías de este Convenio Marco:



Al presionar la categoría que se desea, se desplegarán los tipos de servicios disponibles:



Para poder revisar los tipos de servicio disponibles deberá clicar sobre el servicio que se desee revisar:



Para revisar las características del servicio, debe presionarse el producto, desplegándose la descripción del producto:

Ejemplo N°1: Ficha por Valor por Kilometro



Ejemplo N°2: Ficha de Valor Medio Día

[Inicio](#) / [Salir](#)

[« Volver](#)




BUS HIGER H 85.33 VALOR MEDIO DÍA

- ID: 997534
- Convenio Marco: [Arriendo de Vehículos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivos](#)

Precio desde **\$ 50.000**

Descripción +

Características del producto -

- Nombre: BUS HIGER H 85.33 VALOR MEDIO DIA
- Nombre Marca: HIGER
- Modelo: H 85.33
- Medida: VALOR MEDIO DIA

Ejemplo N°3: Ficha de Valor Diario

[Inicio](#) / [Salir](#)

[« Volver](#)




BUS MERCEDES BENZ RSD420 VALOR DIARIO

- ID: 1118289
- Convenio Marco: [Arriendo de Vehículos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivos](#)

Precio desde **\$ 250.000**

Descripción +

Características del producto -

- Nombre: BUS MERCEDES BENZ RSD420 VALOR DIARIO
- Nombre Marca: MERCEDES BENZ
- Modelo: RSD420
- Medida: VALOR DIARIO

Atributos extendidos +

Se podrán visualizar los proveedores que ofrecen el servicio escogido, con las respectivas condiciones comerciales y regionales, los descuentos por volumen, los plazos de entrega y los precios por compra del servicio ofrecido:

	Nombre	Cobertura y condiciones	Descuento por volumen	Plazos de entrega	Precio por compra
<input type="checkbox"/>	PIAMONTE S.A.	(RM) Condiciones Regionales Condiciones Comerciales	0 % (para 1 unid.) Ver descuentos	0 días hábiles (Mínimo)	\$ 14.960 0 reportes de precio caro
<input type="checkbox"/>	LORENA PINO ARAYA	(III) Condiciones Regionales Condiciones Comerciales	0 % (para 1 unid.) Ver descuentos	0 días hábiles (Mínimo)	\$ 33.000 0 reportes de precio caro
<input type="checkbox"/>	TRANSPORTES ULMAT LIMITADA	(XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, RM) Condiciones Regionales Condiciones Comerciales	0 % (para 1 unid.) Ver descuentos	0 días hábiles (Mínimo)	\$ 43.000 0 reportes de precio caro

Es importante que se revise cada uno de los aspectos señalados anteriormente, ya que entre los proveedores existen diferencias en la cobertura y otros aspectos.

En el evento de que se quiera descargar el detalle de cada uno de los servicios disponibles en la tienda, debe ingresarse al siguiente link, oprimiéndose el N° de ID que identifica a la licitación:

<http://datosabiertos.chilecompra.cl/dashboards/9621/maestra-productos-servicios/>

Maestra de productos x Convenio Marco		
Número De Licitación Pública: <u>2239-7-Lp15</u>		
NroLicitacion	IdProducto	NombreProducto
2239-7-lp15	1155655	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155655	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155655	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155656	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155656	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155656	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155656	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155657	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155657	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155657	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155658	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...
2239-7-lp15	1155658	GAS LICUADO GRANEL LITRO - ...

Debe digitarse el ID del Convenio 2239-10-LP14 y presionar el botón "Listo".

Editar Argumentos X

Cambie los valores de los argumentos para interactuar con las diferentes vistas de los datos:

Número de licitación pública

Cancelar
Listo

Posteriormente, se debe presionar "Exportar a Excel".

CENSO 2017

Anexo 2

Procedencia de causales de trato directo en contratación de transporte de funcionarios, con ocasión del censo 2017

Febrero 2017

El presente documento tiene por objeto recordar aspectos relevantes sobre la contratación de transporte para el próximo Censo 2017, relativos a la eventual procedencia de causales de trato directo. Lo anterior, con el objeto de facilitar la contratación de los distintos órganos públicos, quienes mantienen la decisión respecto del proceso de compra a realizar, la obligación de fundamentar causales de excepción y de asumir responsabilidad en caso de no ajustarse a la normativa de compras públicas.

1.- Para el traslado de funcionarios para efectos del próximo Censo, la primera prioridad debe ser contratar a través de CM de Arriendo de Vehículos ID N° 2239-10-LP 14, que contempla la Categoría de "Transporte Privado de Pasajeros". Se recomienda revisar la Guía que ha preparado la Dirección ChileCompra en tal sentido.

En el evento de no ser posible contratar los servicios de traslado de los funcionarios mediante esta vía, sea porque el servicio no se encuentra en el catálogo de convenio marco o porque existen condiciones más ventajosas por fuera del convenio marco, de carácter objetivo, sustantivo y demostrable, podrá recurrirse a la contratación directa.

Sin embargo, lo anterior procedería sólo si a su vez es posible acreditar alguna de las causales de trato directo establecidas en la Ley de Compras Públicas y su reglamento. Cabe tener presente que no existe ninguna situación especial que permita dar una aplicación distinta a las causales de trato directo, por el hecho de estar referidas al Censo 2017.

Se debe recordar que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 27.015, de 2008; 24.685 y 48.093, de 2010). En consecuencia, la determinación en torno a las características de la contratación que se emplearán para los fines aludidos por el servicio requirente importa el ejercicio de facultades propias de la entidad contratante. (Dictamen N° 420, de 2011).

2.- Para efectos de contratar vía trato directo el traslado de funcionarios, las principales causales aplicables, dependiendo de cada caso en particular, pueden ser:

- a) Art. 8 letra g) de la Ley 19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el reglamento de la ley de compras, en relación al art. 10, N° 7, letra j): Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Para la procedencia de esta causal de trato directo, es necesario que el Área de Administración y Finanzas del organismo contratante, emita un Informe de proyección financiera que evalúe todos los costos asociados que significaría realizar un proceso licitatorio y que concluya que el costo de evaluar una licitación es desproporcionado en relación al monto de la contratación.

- b) Art. 8, letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al art. 10, N° 3, del reglamento de la ley de compras, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. Cabe destacar que la misma norma dispone que "Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada".

Para efectos de contratar mediante esta casual, la Contraloría ha precisado que debe acreditarse de manera suficiente la concurrencia de los elementos que configuran la causal para justificar dicha modalidad de contratación (dictamen N° 77.047, de 2015).

- c) Art. 10 N°8, del reglamento de la ley de compras, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. Recuerde que el fundamento de esta causal referirá únicamente al monto de la misma y hacer tres cotizaciones.
- d) Por último, tenga presente que también pueden resultar aplicables otras causales de trato directo, en cuyo caso las deberá ponderar y justificar

cada entidad compradora, de conformidad con la normativa de compras públicas.

En síntesis, la aplicación de causales de trato directo para la contratación del transporte de funcionarios con ocasión del Censo 2017 requiere que la respectiva entidad compradora las funde y acredite fehacientemente, considerando la normativa vigente y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Por último, cabe recordar que de acuerdo al artículo 10, inciso final, del reglamento de la ley N° 19.886, la contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en esa norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.